515

DICTAMEN Nº_____
REF. E2-2018-24896-A- s/Bonificación por Título Profesional Agte. Alegre Sheila Danisa.----------

SECRETARIA GENERAL GOBIERNO Y COORDINACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:

Se solicita la intervención de este organismo asesor a efectos de tomar intervención y emitir dictamen respecto a la Bonificación por título profesional prevista en el art. 4°- inciso c) de la Ley N° 2277-A, otorgada por Resolución N° 1032/19 de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación a la agente Alegre Sheila Danisa, DNI N° 33.132.402, consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que subroga (fs. 09/10).

A fs. 17 obra dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos a/c del Sr. Orlando Godoy, advirtiéndose la falta de suscripción del mismo, en el cual considera que corresponde autorizar el pago del 25% sobre el sueldo más el complemento básico del cargo que reviste a partir del 1° de mayo de 2019 (arts. 4° inc. c y 6° de la Ley N° 2277-A).

Asimismo, a fs. 18 asume intervención la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que observa que el título acreditado por la agente Alegre de "Técnico en Administración y Gestión Tributaria", otorgado por la Universidad Empresarial Siglo 21, no es un título de "grado", sino de "pregrado", encuadrándose el beneficio otorgado en el art. 4° inciso b) de la mencionada ley, correspondiendo en consecuencia una bonificación del veintidós por ciento (22%). Fundamenta su observación en el Plan de Estudio de la Tecnicatura en Administración y Gestión Tributaria adjuntado (fs. 11/16), la cual tiene una duración de dos años y seis meses.

La materia de consulta se orienta a determinar la normativa a aplicar en el caso de marras, que regula el Instituto de la Bonificación por Título –Ley Nº 2277-A, y su Decreto Reglamentario Nº 847/15, e indicar en su caso el temperamento a adoptar.

Al respecto, el art. 4° de la misma prescribe: "La bonificación por título a abonar a los agentes encuadrados en el artículo 1° de la presente, resultará de aplicar los porcentajes que a continuación se definen, sobre las sumas básicas bonificables vigentes que percibe el agente, de la siguiente forma: ... b) Títulos universitarios de pre-grado: 22%; c) Títulos universitarios de grado - carreras con plan de estudio inferior a cinco años: 25%; ...".

En opinión coincidente con la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Certificaciones y Legajos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, se aprecia que la situación de la citada agente se ajusta a los prescripto por el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 2277-A, según lo determina la información dada por la "Universidad Siglo 21" en su página web (R.M. Expte. N° 1690/2013), debiendo modificarse este porcentual en el instrumento legal y su Planilla Anexa, de 25% a 22%.

Por otro lado, se observa en la Resolución N° 1032/19 que se consignó erróneamente el DNI de la agente Alegre y en el artículo 2° de la parte resolutiva, se autoriza a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar a la misma, la

COPIA DIGITAL

Bonificación por Título Secundario, cuando en realidad debió consignarse "Bonificación por Título Profesional de pre-grado".

De este modo y, siguiendo los lineamientos del Decreto Reglamentario N° 847/2015, según lo dispone en el art. 2° inciso b), deberá darse intervención a la Subsecretaria Gestión Administrativa y Empleo Pública de Gobernación como así también se recomiendo dar vista a la oficina que corresponda a fin de determinar factibilidad presupuestaria.

Consecuentemente con lo antedicho, este organismo asesor propicia instar la modificación de la Resolución N° 1032/19 en los términos expresados supra, previa intervención de los mencionados organismos, en orden a favorecer el adecuado cumplimiento del mandato normativo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

03 JUL 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO CARRIZO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL